

24
170

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL DICTAMEN DEL C.P. PARA FINES FISCALES

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

JORGE ROMERO MARTINEZ,

DIRECTOR DEL SEMINARIO

C.P. FRANCISCO TORRES GUILLEN

MEXICO, D.F. 1982.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

EL DICTAMEN DEL C.P. PARA FINES FISCALES

I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
I IMPORTANCIA DEL DICTAMEN CON FINES FISCALES.	
I.1 FUNDAMENTO LEGAL	3
II NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.	
1.2 CONCEPTO	6
2.2 ORIGEN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA	7
3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS - DE AUDITORÍA	8
III DICTAMEN.	
1.3 EVOLUCIÓN DEL DICTAMEN	35
2.3 REGLAS GENERALES	43
IV INFORME FISCAL DEL C.P.	
1.4 C.P.	50
2.4 ANEXOS	51
V REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL DICTAMEN	53
VI RESPONSABILIDAD LEGAL	69
VII CASO PRACTICO	73
VIII BIBLIOGRAFIA	97

I N T R O D U C C I O N

CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA QUE EN LA ACTUALIDAD - REPRESENTA EL DICTAMEN PARA FINES FISCALES Y LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE EL CONTADOR PUBLICO REVISOR ASUME, HE TENIDO A BIEN, ELABORAR ESTE TRABAJO, QUE PERMITIRA ORIENTAR Y SERVIR DE GUIA EN LA - PREPARACION DEL MISMO.

DICHO TRABAJO CONTIENE: EVOLUCION DEL DICTAMEN, REGLAS GENERALES, SU PRESENTACION ANTE LA DIRECCION - GENERAL DE FISCALIZACION, SUS REQUISITOS, LA RESPONSABILIDAD LEGAL A LA CUAL QUEDA SUJETA EL CONTADOR PUBLICO REVISOR Y SU FUNDAMENTO LEGAL.

ESPERANDO QUE SU CONTENIDO SEA UTIL Y CUMPLA SU MISION COMO HERRAMIENTA QUE ES, ASI COMO HACERLES LLEGAR EL INTERESES QUE REVISTE PARA QUIENES HACEN USO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y EL PRIVILEGIO QUE ENTRAÑA SER PROFESIONAL, ACEPTANDO LAS -- RESPONSABILIDADES QUE ELLO IMPLICA, PARA ASI TENER LA CONFIANZA PLENA DE QUIENES SOLICITAN NUESTROS -- SERVICIOS.

CAPITULO I

S U I M P O R T A N C I A

Los Estados Financieros constituyen manifestaciones que una entidad económica hace respecto a su situación financiera y resultados de operación, para efectos de terceras personas, esa información no es suficientemente confiable puesto que quien establece y dicta las políticas a que debe quedar sujeta la operación de la empresa, es quien prepara los Estados Financieros e informa sobre la marcha del negocio.

En virtud de las discrepancias que resultan entre la compañía que prepara los Estados Financieros y las personas que lo utilizan, se hace necesaria la contratación de los servicios de un auditor independientemente para que después de haber llevado a cabo su examen, emita su opinión sobre los mismos.

La opinión que el auditor emita sobre los Estados Financieros encomendados, da seguridad y confianza a un número considerable de personas que están interesados en el empleo de los Estados Financieros dictaminados.

Por tal motivo y debido a la utilidad que reviste para terceros el dictamen, la demanda de éste es cada día mayor y aún más, las personas interesadas han depositado su confianza a los Estados Financieros dictaminados.

El Dictamen u opinión del C.P. o L.C.P. Auditor es útil para:

- 1.- Los Administradores, quienes necesitan información adecuada para guiar los destinos del negocio.
- 2.- Los Banqueros, quienes necesitan contar con suficientes elementos de juicio, con objeto de estudiar a fondo las solicitudes de crédito.
- 3.- Los Inversionistas, quienes fundamentalmente desean obtener información que les muestre si las empresas en las que tienen la intención de invertir han obtenido y probablemente continuarán obteniendo ganancias suficientes, que les garanticen el principal y los beneficios de los valores emitidos por tales empresas.
- 4.- Ayudar a las autoridades fiscales en su labor de revisión de declaraciones de los causantes.
- 5.- A los accionistas quienes necesitan determinar la productividad de su inversión y su solvencia.
- 6.- A los acreedores comerciales quienes necesitan percatarse sobre su capacidad de compra y capacidad de pago.
- 7.- El registro de acciones en la Bolsa de Valores.
- 8.- A los trabajadores para que sepan sobre la obligación -- respecto a la participación de las utilidades a los trabajadores de la Empresa.

9.- Para el mismo Contador o L.C.P. que construyó los Estados Financieros, encontrará valioso el estudio de los mismos desde el punto de vista analítico, con objeto de percatarse de los puntos de vista de las personas que van a utilizar dichos Estados, y de esta manera, dar a su trabajo no solo corrección técnica requerida, sino la máxima utilidad para facilitar la interpretación de la situación y de sarrollo financiero, que en esos Estados, han tratado de presentar.

S U F U N D A M E N T O L E G A L

El dictamen del Contador Público para efectos Fiscales surge a raíz de la creación del decreto que instituyó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal en 1959, (actualmente Dirección General de Fiscalización), con lo que las autoridades hacendarias le dieron crédito al dictamen del C.P., para efectos Fiscales, ésto originó que la profesión haya incrementado en forma considerable su campo de acción.

Las disposiciones Fiscales que regulan en la actualidad este tipo de dictamen, se encuentran contenidas en el Art. 85 del - Código Fiscal de la Federación en Vigor, el cual se transcribe a continuación:

Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los Contadores Públicos sobre los Estados Financieros y su relación con las declaraciones Fiscales, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, si se reúnen los siguientes requisitos:

- I.- Que el Contador Público que dictamine esté registrado en la SHCP. se inscribirá para estos efectos a las personas de nacionalidad Mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.
- II.- Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones Fiscales, la SHCP. podrá cerciorarse del cumplimiento de esta fracción mediante revisión y pruebas selectivas.

Con fecha 11 de Abril de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento al que se hace mención en la Fracción II del Art. 85 siendo la base para la correcta formulación de los Estados Financieros, así como los requisitos para obtener el Registro a que se refiere la Fracción I.

Posteriormente, el 31 de Diciembre de 1981 se publicó en el Diario Oficial, el nuevo Código Fiscal de la Federación, que entrará en vigor el 1º de Abril de 1983. A partir de esta última fecha, el Artículo 85, cambia por el Artículo 52, con el siguiente texto:

"Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación el cumplimiento de las disposiciones Fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos,-

salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos":

- 1 Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las Autoridades Fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad Mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.
- 1.1 Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

CAPITULO II

NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

A).- CONCEPTO:

Todo examen que el Auditor lleve a cabo, debe realizarse de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas ya sea que el objeto de la Auditoría tenga como finalidad rendir un dictamen normal o bien un dictamen de los llamados especiales, a este respecto el Código Fiscal en su Art. 85 Primer Párrafo señala que los Contadores Públicos registrados deberán formular los dictámenes relativos a los Estados Financieros de los contribuyentes, de conformidad con las disposiciones Fiscales y a las normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Literalmente norma quiere decir regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las acciones. Por tal motivo las normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

B).- ORIGEN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA:

Debido básicamente al tipo de servicio (Profesional) que otorga el Contador Público, su producto terminado debe caracteri-

zarse primordialmente por su calidad en todos los sentidos, es decir, que sea claro, autosuficiente, conciso, aceptado y que esté apegado a las necesidades o requerimientos de cada caso - en particular, por tal motivo la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) fué creada el 29 de Junio de 1973 a resultas de un convenio entre los principales organismos profesionales de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, El Reino Unido e Irlanda y los Estados Unidos de América; ahora bien a través de dicha comisión, han convenido en respaldar esos objetivos contrayendo las siguientes obligaciones:

A.- RESPALDAR LAS NORMAS PROMULGADAS POR LA COMISION.

B.- ESFORZARSE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE:

- 1.- Para asegurarse de que los Estados publicados cumplen con estas normas o que haya revelación del grado hasta el cual no se cumplan, y para persuadir a los gobiernos, las autoridades que controlan los mercados de valores y a la comunidad industrial y de los negocios de que los Estados publicados deben cumplir con esas normas.
- 2.- Para asegurarse de que los Auditores se satisfagan de que los Estados cumplen con esas normas. Si los Estados no cumplen con esas normas el informe de Auditoría debe ya sea referirse a la revelación de falta de cumplimiento en los Estados, o debe expresar el grado hasta el cual no las cumplen.

3.- Para asegurar de que, tan pronto como sea posible, se tome la debida acción respecto de los Auditores cuyos informes no cumplan con los requisitos indica dos (2).

C.- TRATAR DE OBTENER UNA ACEPTACION GENERAL SIMILAR Y LA OBSERVANCIA A NIVEL INTERNACIONAL DE ESTAS NORMAS.

Sin duda alguna vemos claramente la importancia que revisten las normas de Auditoría y el esfuerzo que atinadamente en -- nuestro País viene haciendo "La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" a este respecto.

C).- CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA:

Para facilitar su comprensión la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos los ha clasificado en tres grupos, a saber:

A. NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL (PERSONALES).

- 1.- Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.
- 2.- Cuidado y Diligencia Profesionales.
- 3.- Independencia Mental.

B. NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO.

- 4.- Planeación y Supervisión.
- 5.- Estudio y Evaluación del Control Interno.
- 6.- Obtención de Evidencia Suficiente y Competente.

C. NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION DEL TRABAJO.

- 7.- Aclaración de la Relación con los Estados Financieros y la Responsabilidad asumida respecto a ellos.
- 8.- Aplicación de Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.
- 9.- Consistencia en la Aplicación de los Principios de Contabilidad.
- 10.- Suficiencia de las Declaraciones informativas.

1.- ENTRENAMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

Para poder expresar una opinión sobre los Estados Financieros se requiere que, quien la emite sea un experto en asuntos contables, que tenga la preparación académica que culmina con la obtención del Título Profesional de C.P. o L. en C.P.; y que tenga la madurez de juicio adquirida a través de la experiencia obtenida en la práctica de la Auditoría, y además el Auditor debe actualizar constantemente sus conocimientos técnicos y su aplicación práctica.

2.- CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONALES.

La Capacidad profesional del Auditor debe aplicarse a cada uno de los trabajos que realice., es decir, desempeñar su trabajo, con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, con buena fé e integridad., de lo contrario, no se lograría un trabajo de máxima calidad.

3.- INDEPENDENCIA MENTAL.

La independencia mental no es susceptible de una definición precisa, ya que es una expresión de la integridad profe-

sional del individuo. Es una actitud de espíritu mucho más -- profunda que la explicación superficial de normas visibles. - Además, es esencial en todas las profesiones. Ningún profesional responsable debe subordinar su juicio imparcial al de las opiniones de su cliente.

Ha llegado a ser de gran valor para quienes se atienen a los Estados Financieros de empresas, el que éstos sean revisados por personas peritas de contabilidad, cuyo juicio sea imparcial, con relación a cualquier interés en la empresa y ante quien se haya impuesto la obligación de revelar todos los hechos de importancia.

Cuando los Estados Financieros se acompañan de la opinión de un Contador Público competente, y en dicha opinión se afirma que se procedió al examen de las cuentas, según los procedimientos determinados por las normas de Auditoría generalmente aceptadas, y que con base en su examen juzga que tales Estados reflejan la situación y el resultado de las operaciones, - las personas ajenas a la administración del negocio que lean dichos Estados Financieros depositan su confianza en ellos; - pero dicha confianza vacilaría si se enterasen de que el Auditor mantiene determinadas relaciones que ponen en duda su independencia mental.

Es por ello, que el Contador Público debe evitar todas aquellas relaciones que puedan llegar a deformar su criterio. --- Pues independencia, en este sentido, significa eludir situaciones que pueden tender a crear relaciones personales que -- puedan influir en la emisión de un juicio.

La actividad primordial del Contador Público, que es el examen de Estados Financieros con el propósito de emitir una opinión sobre los mismos, requiere de este profesional una actitud imparcial y objetiva en grado tal que, tanto su cliente -- como el público en general que eventualmente pudiera hacer -- uso de esa opinión o dictamen, confien en él.

De acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas existe independencia mental en una persona cuando los juicios que esa persona formula se fundan en los elementos objetivos del caso que va a juzgar. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de orden subjetivo independientes de los elementos del caso.

La independencia mental, es por naturaleza, algo eminentemente subjetivo. Solo el profesional en su fuero interno conoce si en determinada situación ha mantenido una actitud imparcial y objetiva, o bien, si se a visto influido por elementos exteriores a los hechos objeto del examen. Sin embargo, es muy importante, dada la característica "Pública" de la profesión -- del Contador Público, que la seguridad de que se ha mantenido una actitud independiente no la tenga exclusivamente el Contador en su conciencia, si no que igualmente lo juzguen las personas que eventualmente pudieren servirle de su opinión.

Resumiendo diría que la independencia puede observarse o analizarse desde dos puntos de vista:

a).- DEL PROPIO AUDITOR.

Para realizar su trabajo sin que su criterio se vea influido por cualquier otro elemento, que no sea el resultado de sus pruebas.

b).- DEL PUBLICO.

Quien para darle su confianza, requiere que sea independiente, para cumplir con esta exigencia del público el IMCP.- ha adoptado un Código de Etica Profesional, en el que se establecen reglas específicas de cuando se considera que el Auditor no es independiente, dicho Código de Etica fué aprobado en la Segunda Asamblea Plenaria de la Asociación Mexicana de C. P., Colegio Profesional en el D.F., A.C., celebrada el día -- diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

1.- Sea cónyuge, pariente o consaguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado; colateral dentro del cuarto y --- afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración o en las cuentas del propio cliente.

2.- Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser; Director, Miembro del Consejo de Administración, Administrador, o Empleado del Cliente o de una Empresa afiliada, Subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma ---

como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

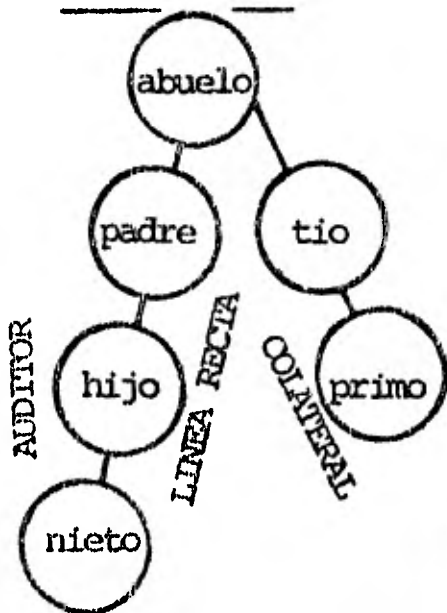
3.- Tenga, haya tenido en el Ejercicio Social que dictamine o en relación a cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna ingerencia o vinculación económica en la empresa en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.

4.- Tenga en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó o de la empresa que contrató sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre Estados Financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.

5.- Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga ingerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines Fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permiso de trascendencias.

GRAFICA QUE MUESTRA LA LINEA DE PARENTESCO:

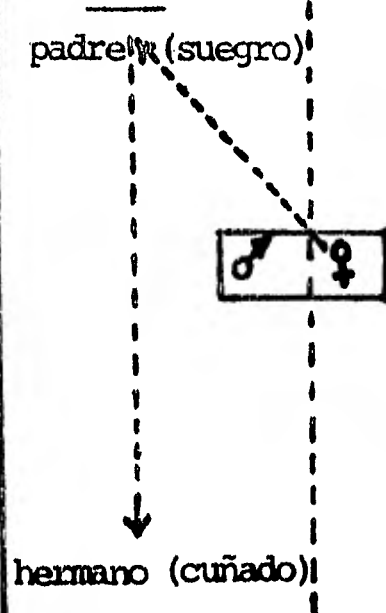
1.- CONSANGUINEO



2.- CIVIL



3.- AFIN



B.- NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO.

Por la importancia que tienen en la realización de la Auditoría de Estados Financieros, y a fin de cumplir con la primera de las normas de Auditoría relativas a la ejecución del trabajo. Esta norma señala que: "El trabajo de Auditoría debe ser planeado adecuadamente y si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados de manera apropiada".

4.- PLANEACION Y SUPERVISION.

Para planear adecuadamente el trabajo de auditoría el Auditor debe conocer:

- a) Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se va a realizar.
- b) Las características particulares de la empresa cuya información financiera se examina, incluyendo dentro de este concepto las características de operación, - sus condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente.

La planeación de la auditoría puede verse afectada dependiendo del fin específico del trabajo a realizar; por ejemplo la adquisición de un negocio, la solicitud de un crédito bancario, la realización de una emisión de obligaciones, etc.

El conocimiento de las características de operación se refiere tanto a las normales (productivas, comerciales y financieras) que constituyen el objeto propio de la empresa, -- así como a las marginales o extraordinarias.

Las condiciones jurídicas de una empresa se refieren a:

Los documentos legales que conforman su personalidad, su posibilidad de realizar operaciones, su organización, su relación con el estado, el régimen de sus propiedades, las condiciones de orden contractual, etc.

El sistema de control interno constituye el elemento más importante sobre el que descansa la planeación de la auditoría. Su estudio y evaluación constituyen otra norma de ejecución del trabajo.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que -- van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

La información necesaria para planear adecuadamente el trabajo de auditoría se obtiene de muy diversas maneras, de acuerdo con la naturaleza y las condiciones particulares de la empresa, dentro de las cuales destacan las siguientes:

a) Entrevistas con el cliente para determinar el objetivo, las condiciones y limitaciones del trabajo, el tiempo a emplear, los honorarios y los gastos, la coordinación del trabajo de auditoría con el personal del cliente, y todos aquellos puntos que, por su naturaleza, ameriten ser definidos -- antes de la iniciación del trabajo.

b) Visitas a las instalaciones y observación de las operaciones para conocer las características operativas de la --

empresa y el sistema de control interno.

c) Entrevistas con funcionarios para obtener información sobre las políticas generales de la empresa, tanto las relativas a producción como al aspecto comercial y financiero, y las referentes a los criterios de contabilización.

d) Lectura de algunos documentos que se relacionen con la situación jurídica de la empresa.

e) Lectura de los Estados Financieros para obtener información básica sobre el volumen y la naturaleza de las operaciones de la empresa.

f) Revisión de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores, para aprovechar la experiencia acumulada.

g) Estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno. El sistema de control interno de la empresa ha de ser estudiado y evaluado para poder efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría. Por las razones enumeradas en el párrafo 11, se omite en el presente boletín el estudio de esta fase concreta.

Una vez obtenida la información necesaria, el Contador Público podrá prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y la oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber planeado la auditoría.

El resultado de la planeación de la auditoría se refleja finalmente en un programa de trabajo. Este es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal.

Puede suceder que la planeación de una fase concreta del trabajo no pueda realizarse detalladamente sino hasta algún momento posterior. Cuando ésto no afecta substancialmente a los planes para otras fases del trabajo, se puede diferir la planeación detallada de cualquier parte de la auditoría y comenzar el trabajo sobre otra fase de la misma. En resumen, podemos decir que no es necesario para iniciar una fase de trabajo de auditoría, que estén planeadas detalladamente todas las fases de ella, aunque si es necesario que estén planeada en lo general toda la auditoría y en lo particular la fase concreta que se va a desarrollar.

La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos.

La planeación no debe entenderse únicamente como una --- etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, sino que - debe continuar a través de todo el desarrollo de la auditoría.

De igual manera, como se comentará más adelante, la su-
pervisión no debe entenderse como una etapa final, sino que - se inicia desde la planeación misma en la medida en que ésta se delegue en otras personas.

La supervisión debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado.

La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría.

De acuerdo con la organización del despacho podrán existir diversos niveles de experiencia en su estructura como son el propio contador público o socios del despacho y los auditores con diferentes grados de experiencia y responsabilidad.

Las situaciones que pueden presentarse en la práctica son muy variadas en lo que se refiere al personal que participa - en la planeación, en el desarrollo del trabajo y la termina-
ción del mismo, por lo que la supervisión debe hacerse en fun
ción a esas situaciones particulares y de la estructura del -
despacho. Sin embargo, todo trabajo ejecutado debe estar su-
pervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad --
profesional, de tal manera que el contador público asuma la -
responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho --
personalmente.

No sólo hay que entender a la experiencia para decidir -
sobre el grado de supervisión a ejercer: también hay que con-

siderar el grado de entrenamiento técnico y capacidad profesional como auditor. Una persona puede tener un alto grado de preparación técnica escolar y, sin embargo, carecer de la aptitud profesional como auditor y por lo mismo, requerir de mayor supervisión que otros con menos preparación técnica pero con mayor aptitud para el trabajo de auditoría.

La supervisión debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo.

La supervisión en la etapa de planeación de la auditoría comprende:

- a) Análisis de los grados de experiencia y capacidad profesional de los auditores que participarán en el trabajo, para asegurarse de que son los adecuados. Si por alguna razón existe cierta capacidad inferior o superior a la requerida, se corregirá con mayor supervisión en el primer caso o con una supervisión menor, pero directa, del contador público que dictamina, en el segundo;
- b) La revisión del plan de trabajo, así como la definición de los objetivos que se persiguen en el examen, con las personas que van a ejecutarlo o supervisar-lo, para asegurarse de que se darán los pasos necesarios tendientes a lograr con trabajo de máxima calidad profesional.
- c) Discusión del plan de trabajo preparado por el auditor encargado. En esta etapa se evalúan los alcances de los procedimientos que se van a aplicar en cada -

una de las áreas para ajustarlos de acuerdo con la eficiencia del control interno del cliente y con los objetivos del trabajo. En este aspecto la supervisión es muy importante, porque con ello se da cumplimiento a la norma de auditoría que obliga a adecuar las pruebas en función del control interno existente;

- d) Discusión y fijación del presupuesto del tiempo que va a utilizar el personal que participe en el trabajo.

La supervisión en las diferentes fases de la ejecución de la auditoría comprende:

- a) Revisión del programa de auditoría, preparado con base en el resultado del estudio y la evaluación del control interno, así como las modificaciones que se hagan durante el desarrollo de la auditoría;
- b) Explicación a los auditores, de acuerdo con el grado de experiencia que cada uno tenga, de la forma en que debe realizarse el trabajo, los elementos del cliente con que se cuenta para efectuarlo y el tiempo estimado para la realización de las pruebas de auditoría. Durante esta explicación debe darse a los auditores de menor experiencia una idea del papel que juega dentro del todo, la prueba que les ha sido asignada, con objeto de que no pierdan el objetivo y el sentido de proporción del procedimiento que van

a realizar;

- c) Presentación de los auditores al personal del cliente con el que van a tratar y explicación de los sistemas contables, registros y demás elementos con los que van a trabajar;
- d) Vigilancia constante y estrecha del trabajo que están realizando los auditores, y aclaración oportuna de las dudas que les van surgiendo en el transcurso de su trabajo, evitando de esta manera que por falta de solicitud de aclaraciones se vaya a realizar un trabajo que no sea efectivo para el objetivo que se persigue;
- e) Control del tiempo invertido por cada uno de los auditores, analizando las variaciones contra el presupuestado. La vigilancia oportuna de estas variaciones puede detectar ineficiencias, o áreas en las que se requiera modificar el programa de auditoría;
- f) Revisión oportuna y minuciosa de todos los papeles de trabajo preparados por los auditores de niveles inferiores. Si las pruebas no fueron realizadas satisfactoriamente, se exigirán pruebas adicionales que deban realizarse para completar el trabajo. Esta revisión debe ser fundamentalmente del contenido pero también abarca la forma en que se prepararon los papeles, para dejar constancia del trabajo en la forma más efectiva posible.

La supervisión en la etapa de la terminación del trabajo comprende:

- a) Revisión final del contenido de los papeles de trabajo para cerciorarse de que éstos están completos y de que se ha cumplido con las normas de auditoría;
- b) Revisión y aprobación del contador público que dictamina, del informe que resulta del trabajo de auditoría realizado.

En esta etapa se repasan todos los problemas importantes que se encontraron y que deben estar reflejados en los papeles de trabajo, las soluciones que se les dieron y la forma en que se reflejan en los Estados Financieros y en el Dictamen;

- c) Es recomendable que antes de emitir el informe, una persona del despacho pero ajena al trabajo específico, revise los borradores y ciertos papeles, a fin de satisfacerse de que se ha cumplido con todas las normas de auditoría y que la opinión que se pretende emitir está justificada y debidamente amparada por el trabajo realizado.

Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida.

Es indispensable dejar evidencia de la supervisión ejercida, puesto que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al contador público --

que dictamina. Además, existe la posibilidad de que dicho --- contador tenga en un momento dado, que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspon--- diente.

La evidencia de la supervisión debe quedar incluida en los papeles de trabajo; sin embargo, parte de ella puede - quedar en cartas al cliente o memorandums de carácter inter-- no sobre problemas específicos.

Es recomendable dejar evidencia de la supervisión -- del trabajo en las siguientes formas:

- a) Poniendo su inicial sobre los papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el contador público que dictamina iniciala aquellos papeles que por su importancia lo ameriten;
- b) Haciendo anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menor - experiencia para describir de mejor manera el trabajo efectuado y las conclusiones;
- c) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde normalmente se indiquen los trabajos que efectuaron, la efectividad con que los hicieron, el grado de preparación técnica y el grado de capacidad alcanzada;
- d) Mediante cuestionarios de supervisión diseñados para

diferentes niveles;

- e) Mediante la preparación de un memorándum resumen de la revisión que ayude, tanto al personal que realiza el trabajo de auditoría, como a las diferentes personas que desarrollan funciones de supervisión, incluyendo al contador público que dictamina, a cerciorarse de que la auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría. Este memorándum resume información que ya se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría: limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en prácticas contables, operaciones descontinuadas, situaciones irregulares, incertidumbres, contingencias y otros.

5.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

Como cada auditoría establece una situación individual, de infinita variedad de posibles procedimientos de control interno, ¿Cuáles se emplean aquí y qué tan bien funcionan? ¿En qué extensión colaboran a la confiabilidad de los datos financieros que van a examinarse? ¿En qué extensión han reducido la posibilidad de las irregularidad? habiendo contestado estas preguntas, el auditor puede seleccionar, del gran número de procedimientos de auditoría asequibles, aquellos que caben, por su peculiaridad, a los propósitos de su examen bajo las condiciones del control interno cuya existencia ha sido descubierta.

PROPOSITO DE LA REVISION DEL CONTROL INTERNO.

Así como existe acuerdo general sobre la importancia del control interno en auditoría, también existe acuerdo sobre el propósito o propósitos de la revisión del auditor. Se emprende esta revisión para proporcionar una base para determinar la extensión de su examen y para hacer sugerencias constructivas sobre el mejoramiento del sistema.

Cada uno de estos propósitos puede ser visto como una aplicación del concepto del debido cuidado en auditoría. Un profesional prudente no planeará su programa de auditoría hasta que tenga una concepción razonablemente satisfactoria sobre los peligros y dificultades que existen en la situación que encara.

No puede determinar cuanto trabajo debe realizarse o que tipo de trabajo habrá de llevar a cabo hasta que se haya familiarizado con los puntos débiles y fuertes del sistema del control interno que protege los recursos de la empresa y provee los datos sobre los que se le pide presentar opinión.

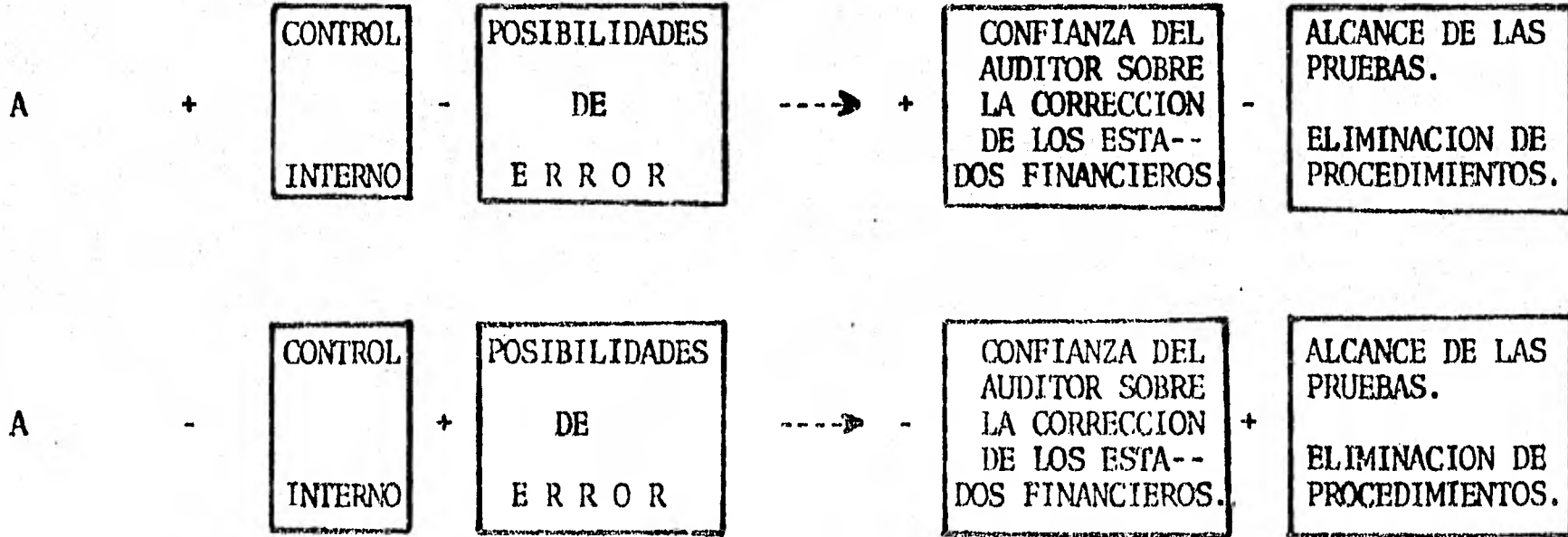
Si las fallas de control interno son graves y el auditor no logra suplir esa limitación de una manera práctica, deberá abstenerse de opinar sobre los Estados Financieros.

Hasta que ha estudiado y evaluado el sistema de control interno no puede determinar la extensión del daño potencial a su cliente, inherente a la situación, así no puede actuar inteligentemente para reducir esa posibilidad. Como profesional prudente, en consecuencia, primero debe revisar el control interno y después planear en concordancia. El estudio y evaluación del control interno deberán hacerse cada año, como parte fundamental de la planeación de la auditoría.

En conclusión: El Control Interno está formado por todos los procedimientos establecidos en una empresa para:

- 1.- Proteger sus Activos.
- 2.- Obtener Información Financiera correcta.
- 3.- Lograr una Operación eficiente.

GRAFICA QUE NOS MUESTRA LA REPERCUSION DEL CONTROL INTERNO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA



6.- OBTENCION DE LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

La evidencia será suficiente, cuando ya sea por los resultados de una sola prueba o por la concurrencia de resultados de varias pruebas diferentes, se ha obtenido en la cantidad indispensable, para que el auditor llegue a la convicción de que los hechos que está tratando de probar dentro de un universo y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

La evidencia es competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas realizadas son válidas y apropiadas.

La reunión de estos dos elementos: Evidencia Suficiente (característica cuantitativa) y Evidencia Competente (característica cualitativa) proporcionan al auditor la convicción necesaria para tener una base objetiva en su examen.

Para obtener la evidencia, el auditor deberá guiarse por los criterios de importancia relativa y riesgo probable.

Se considera que una partida tiene importancia relativa cuando mediante su inclusión o exclusión, o un cambio en su presentación, en su valuación, o en su descripción pudiera modificar substancialmente la interpretación de la información financiera.

El riesgo probable se refiere a la posibilidad de error

que puede representar la carencia o deficiencia de ciertas -- partes de la evidencia, dada la naturaleza de la partida que se pretende comprobar.

Ahora bien, la evidencia en auditoría se obtiene a través de la aplicación de las técnicas de auditoría que son las siguientes:

1. Estudio General.- Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus Estados Financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.
2. Análisis.- Clasificación y agrupación de los distintos -- elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.
3. Inspección.- Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los Estados Financieros.
4. Confirmación.- Obtención de una comunicación escrita de -- una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y -- condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

5. Investigación.- Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.
6. Declaración.- Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
7. Certificación.- Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
8. Observación.- Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
9. Cálculo.- Verificación matemática de alguna partida.

C.- NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y DICTAMEN.

7.- ACLARACION DE LA RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA RESPECTO A ELLOS.

En todos los casos en que un Contador Público independiente haya hecho una revisión de Estados o Información Financiera ineludiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó.

Se considera que un Contador Público queda asociado a Estados o Información Financiera cuando su nombre aparece al calce o conjuntamente con dicha información, aún cuando no

haya hecho examen alguno.

Cuando el Contador Público sea dependiente en los términos del Código de Ética Profesional y haya hecho una revisión, deberá expresar claramente en el cuerpo de su dictamen las -- condiciones y grado de dependencia que tiene respecto a la em- presa a la que se refieren los Estados o la Información Finan- ciera sobre la cual expresa su opinión.

8.- APLICACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE -- ACEPTADOS.

Los principios de contabilidad son ciertas reglas o guías que sirven de base para dirigir las acciones, unificar crite- rios y normar así la conducta del profesional en la contabili- zación y preparación de Estados Financieros.

LA OBSERVACION DE DICHS PRINCIPIOS:

- .) Es un factor determinante en la utilidad que los Estados pueden prestar.
- .) Hace posible que se tenga un grado de certeza sobre las - descripciones y cifras que forman los Estados.
- .) Permite la comparación entre Estados Financieros de diver- sas empresas.

Concluyendo podemos decir que el auditor al efectuar su examen de los Estados Financieros debe cerciorarse si éstos - han sido preparados de conformidad con principios de contabi-

lidad generalmente aceptados.

9.- CONSISTENCIA EN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

La comparación es básica en la interpretación de Estados Financieros de una Cía., la que no es posible comparar Estados Financieros de una misma empresa, si éstos han sido formulados bajo bases diferentes o utilizando principios distintos.

Es necesario, entonces, que los principios de contabilidad sean aplicados en forma consistente, tanto en el período que se revisa como en los anteriores.

Debido a la importancia que tiene lo anterior, es necesario que el auditor tenga la certeza de que los principios de contabilidad han sido aplicados consistentemente con el período anterior.

10.- SUFICIENCIA DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.

Los Estados Financieros se forman de: Títulos, Rubros, - Clasificaciones, Descripciones, Agrupaciones, Cifras, Totales y Subtotales, Notas Explicativas, etc.

Para que el lector de los Estados Financieros pueda llegar a conclusiones y tomar decisiones adecuadas se requiere - que la información que se le proporcione sea completa.

(RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE LA CIA.)

El auditor está obligado a verificar que los Estados Financieros tengan la información suficiente para su interpretación.

CAPITULO III

DICTAMEN

Aún cuando el Auditor en muchas ocasiones participa en la preparación de los Estados Financieros, éstos con sus notas, --- constituyen manifestaciones que una empresa hace a terceras - personas, respecto a su situación financiera y a los resultados de sus operaciones.

Queda a cargo de la administración de la empresa dictar las - políticas operativas, establecer un buen sistema de control - interno, un adecuado sistema de contabilidad y adoptar princi - pios de contabilidad sanos con objeto todo ello, de asegurar que los Estados Financieros que prepara para los accionistas y terceros, sean correctos. Por esta razón, la administración y no el auditor, es la responsable primaria de la exactitud y adecuada preparación de los Estados Financieros; el contratar los servicios de un C.P., no aligera en absoluto esa responsa - bilidad.

El auditor a petición de la empresa, lleva a cabo una audito - ría de sus Estados Financieros de acuerdo con normas de audi - toría generalmente aceptadas.

Con el propósito fundamental de rendir una opinión profesio - - nal independientemente, sobre la razonabilidad con que éstos presentan la situación financiera y los resultados de las ope - raciones de una empresa, de acuerdo con principios de contabi - lidad, aplicados sobre bases consistentes.

A).- EVOLUCION DEL DICTAMEN:

El desarrollo continuo que ha tenido la Contaduría Pública en respuesta al desarrollo de otros países, ha sido factor determinante de la evolución que hasta nuestros días ha experimentado el dictamen del auditor el que todavía el año de 1930, se le conocía con el nombre de certificado.

Debido al concepto erróneo que existía acerca de la auditoría de Estados Financieros, a la opinión del auditor se le denominaba "Certificado" término que no debió ser aceptado -- por las siguientes razones:

- 1.- Porque da a entender un grado de exactitud que no tienen los Estados Financieros.
- 2.- Porque el examen del auditor no incluye una revisión detallada de todas las operaciones realizadas ni la inspección física de todos los activos.
- 3.- Porque existen un gran número de métodos contables alternativos que caben dentro del concepto "Principios de Contabilidad generalmente aceptados" que hacen que ningunos Estados Financieros puedan considerarse como la única -- presentación correcta.
- 4.- Porque los Estados Financieros contienen estimaciones -- que se consideran incompatibles con la idea de absoluta precisión.

Hoy en nuestros días el dictamen para fines fiscales ha sufrido modificaciones, veamos dictámenes anteriormente usados:

CONTADOR PUBLICO

- ANTIGUO -

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
J.R. Y HNOS., S.A.

He examinado el Balance General de _____
al _____ de _____ de ---
19 _____ y los correlativos Estados de Resultados en el Capital Contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi examen fué realizado de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que juzgue necesarios en vista de las circunstancias.

En mi opinión, el Balance General y los Estados de Resultados y de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable que se anexan, reflejan razonablemente la situación financiera de _____ al _____ de ---
_____ de 19 _____, y los resultados de sus operaciones y las variaciones en su Capital Contable por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes a las utilidades en el ejercicio anterior.

Fecha.

Firma del C.P. Revisor

Registro N°

CONTADOR PUBLICO

- ANTIGUO -

A LA H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
J.R. Y HNOS., S.A.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los Estados Financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la situación financiera de _____ al _____ de _____ de 19 _____, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha.

Fecha.

Firma del C.P. Revisor
Registro N°

CONTADOR PUBLICO

- ANTIGUO -

A LA H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
J.R. Y HNOS., S.A.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y que incluyó el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales vigentes los Estados Financieros que se acompañan preparados por la administración de la compañía y que comprenden las mo-

dificaciones propuestas por el suscrito presentan la situa---
 ción financiera de _____ al _____
 de _____ de 19_____, y los resultados de sus --
 operaciones por el ejercicio fiscal que terminó en esa fecha.

Fecha.

Firma del C.P. Revisor
 Registro N°

CONTADOR PUBLICO

- ACTUAL -

H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
 J.R. Y HNOS., S.A.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y excepto
 por la omisión de la revelación de los efectos de la infla---
 ción en la información financiera que se menciona en el párra
 fo siguiente, los Estados Financieros que se acompañan prepara
 rados por la administración de la compañía, presentan la si--
 tuación financiera de _____ al _____
 y los resultado de sus operaciones por el año que terminó en
 esa fecha.

La compañía omitió revelar los efectos de la inflación en la
 información financiera por el año que terminó al _____
 _____. De acuerdo con principios de contabilidad, -

dicha información debe presentarse como información adicional para interpretar adecuadamente los Estados Financieros básicos.

Fecha.

Firma del C.P. Revisor.

Reg. en D.G.F. N°

Analicemos las modificaciones que ha sufrido el dictamen para fines fiscales en las dos formas presentadas, tres antiguos y uno actual.

1º MEMBRETE:

Por ser responsabilidad del Auditor su opinión es el único documento que debe llevar membrete. En ningún caso es admisible que los Estados Financieros se formulen en pelería del Auditor ya que éstos son de la empresa y la responsabilidad del Auditor se limita a la emisión de su dictamen; excepto por lo que corresponde al texto del -- dictamen actual que en su anexo 7 referente a la información sobre la situación fiscal en el cual el Auditor declara bajo protesta de decir verdad que emitió dicho informe apegándose a lo dispuesto en el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento ya que forma parte de la aceveración que el Auditor hace sobre la revisión que efectuó.

2º A QUIEN SE DIRIGE:

El dictamen en este sentido no ha tenido modificación alguna ya que éste debe dirigirse a quien contrate los ---

servicios del Contador Público que normalmente es la Asamblea de Accionistas, o el Consejo de Administración. Sin embargo, no existe ninguna objeción en no dirigirlo a nadie en particular cuando así lo desee alguna empresa.

3º ANÁLISIS DE LAS AFIRMACIONES DEL DICTAMEN:

En la primera opinión se enumeran las principales características:

a) El significado del término 'He Examinado'.

Como el producto de las investigaciones que el Auditor lleva a cabo durante su examen y sólo a través de él, puede llegar a conclusiones respecto a si los mismos presentan razonablemente la situación financiera de la empresa y los resultados de operación, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

A este respecto, el Artículo 2.12 del Código de Ética Profesional manifiesta:

"El Contador Público no expresará su opinión acerca de los Estados Financieros sin haber practicado un examen adecuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. No afirmará dichos Estados o Informes sin incluir un dictamen redactado de tal manera que exprese claramente su opinión, en los términos relativos a las normas de información incluidas en los pronunciamientos oficiales del instituto".

Lo que no sucede con las tres últimas opiniones, ya -

que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos considera que no deja lugar a dudas lo que puede y quiere expresar el C.P. como resultado de su trabajo al expresar su opinión.

Considerando que en los Artículos 2.11 y 2.12 del Código de Etica Profesional que establecen obligaciones semejantes a las que se derivan de las normas de Auditoría generalmente aceptadas, la simplificación sobre el dictamen es congruente con el hecho de que no se ha considerado hacer referencia a la observación de las normas de Etica dentro del cuerpo del dictamen.

b) Identificación de los Estados Financieros y de la Compañía a la que se refieren:

En el punto 1º se comentó que los Estados Financieros son responsabilidad de la empresa y no del auditor. Por esta razón, el auditor indica en su dictamen que ha examinado los Estados Financieros preparados y emitidos por su cliente afirmación que recalca que la responsabilidad primaria, en cuanto a los Estados Financieros, recae en la propia empresa.

c) Significado de "Realizado de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas".

Al afirmar el auditor que su examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente está manifestando que sus investigaciones, análisis, inspecciones y reflexiones que realizó durante su examen, fueron hechas atendiendo a los requisitos mínimos de

calidad que todo auditor debe acatar para garantizar su trabajo, eso es por lo que respecta a la primera -- opinión.

Y en segunda y tercera opinión contempla lo del punto 3º, con la única variante de que en el texto actual se agrega lo del cumplimiento de las disposiciones fiscales federales vigentes.

d) Quién firma el dictamen:

No existe divergencia alguna en los tres casos dado -- que todo dictamen debe ser suscrito por el auditor que tiene a su cargo la auditoría en su carácter de persona física ya que, de acuerdo con nuestras leyes y Código de Etica, quien firma un dictamen es responsable -- del mismo ante terceros, en forma individual, dicho Código de Etica manifiesta:

2.15 "El C.P., al firmar los dictámenes, opiniones o -- informes que emita será responsable de los mismos en -- forma individual, independientemente de la responsabilidad que incurra la asociación profesional a que pertenezca".

e) Fecha del Dictamen:

El dictamen en los tres casos debe llevar como fecha -- el último día de trabajo en las oficinas de la empresa en vista que, se ha reconocido, que la revisión de --- transacciones y eventos subsecuentes a la fecha de los Estados Financieros, se extiende hasta la fecha de terminación del trabajo en las oficinas del cliente.

Hemos observado como la Dirección General de Fiscalización -- viene trabajando en la presentación del dictamen, con lo cual tratan de unificar la presentación y el criterio de los Contadores Públicos registrados y autorizados para dictaminar.

B).- REGLAS GENERALES:

El 23 de Febrero de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las -Reglas Generales- al texto del -- dictamen relativo a los Estados Financieros, siendo éstas las siguientes:

Para los efectos del Artículo 8º del Reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación se observará lo siguiente:

I.- El texto del dictamen relativo a los Estados Financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado el Colegio de Contadores Públicos al que esté afiliado el Contador Público que lo emita, debiendo señalar éste el número que le corresponda en el registro a que se refiere el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

II.- Los Estados Financieros básicos examinados por el Contador Público registrado, respecto de los cuáles emitió su dictamen, deberán ir suscritos por el contribuyente y podrán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior.

III.- Los anexos a que se refiere la fracción IV del ci-

tado Artículo 8º, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a).- Los estados comparativos de resultados y de costo de producción y ventas abarcarán los 2 últimos -- ejercicios, incluyendo el que se dictamina, excepto en los casos de primera dictaminación en los -- que abarcará los 4 últimos ejercicios, en su caso. Los análisis comparativos por subcuentas de los -- gastos de fabricación, de administración, de ven-- tas, financieros y otros gastos, se referirán a -- los 2 últimos ejercicios. Estados documentos po-- drán mostrarse en miles de pesos.
- b).- El análisis del movimiento del ejercicio de las -- reservas complementarias de activo y reservas de pasivo, también deberán incluir la descripción de tallada de los métodos de depreciación y amortización utilizados para fines fiscales, con la men-- ción de tasas y bases adaptadas. En caso de dis-- crepancia con los métodos contables también se in cluirá la información conforme a estas bases.
- c).- La relación de obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, deberá ir suscrita por el mismo y contener:
 - 1).- La descripción de bases, tasas o tarifas y -- entero de impuestos detallando las diferencias de terminadas en su caso, en cuanto a cada uno de es tos conceptos.

2).- Al calce la misma se declarará bajo protesta de decir verdad, que la relación incluye todos los impuestos federales a que está sujeto, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de impuestos federales son las incluidas que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen, o bien, la mención expresa de que no hubo.

3).- En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier reducción o compensación efectuada.

4).- Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado así como de los montos acreditados o por acreditar del ejercicio derivados de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, a las tasas aplicables, incluyendo aquellas que les sea aplicable la tasa del 0%, bien que les fueron trasladados al contribuyente o que se hubieren pagado directamente en relación a importaciones de bienes o servicios. Asimismo, mostrará la determinación de las bases de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto a distintas tasas, aquellas por las que les es aplicable la tasa de 0% ó aquellas que la Ley libera de dicho pago.

5).- En cuanto a otros impuestos federales se establecerá, en su caso, la conciliación con cifras aplicables de otros anexos que sirvan de base para su determinación.

d).- La conciliación entre el resultado contable y gravable para efectos del impuesto sobre la renta, - en casos aplicables, incluirá la información siguiente:

1).- Determinación por ejercicio de la publicidad sujeta a amortización fiscal, así como la aplicación al que se dictamina.

2).- Determinación por ejercicio de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de la utilidad - fiscal, así como la aplicación al que se dictamina.

3).- Determinación de la deducción a que se refiere el Artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4).- Determinación similar a la de sub-incisos anteriores de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores.

e).- La conciliación entre los Ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la

renta y de otros impuestos federales.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos y actividades realizados en los que se deba pagar el impuesto en los términos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto o que les sea aplicable la tasa de 0%, que originen diferencia entre los ingresos afectos al impuesto sobre la renta y los afectos al impuesto al valor agregado.

Los anexos señalados en esta fracción deberán presentarse numerados en forma progresiva en el mismo orden en que son mencionados en el Artículo 8º de referencia.

11.- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III, del Artículo 8º del Reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, se integrará en la forma siguiente:

I.- Se declara bajo protesta de decir verdad que se emite el informe en apego a lo dispuesto en el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría de los Estados Financieros del contribuyente, correspondientes al período que se señale.

II.- Manifestación de que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los Estados Financieros -- dictaminados, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo -- del contribuyente o en su carácter de retenedor. Se entenderá que esta manifestación no comprende el examen de la clasificación arancelaria y de los valores declarados por el contribuyente en materia de importaciones y exportaciones. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo, manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.

III.- Se hará mención expresa de que verificó el ---- cálculo y entero de los impuestos incluidos en la "relación de obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor", detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido. Se entenderá para fines de esta manifestación, que en el caso de los ---- cálculos individuales de retenciones del impuesto sobre la renta a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances --

determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV.- Manifestación de haber revisado, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- a).- Conciliación entre el resultado contable y el gravable para efectos del impuesto sobre la renta y ---- otros impuestos federales.
- b).- Conciliación entre los Ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y otros Impuestos Federales.
- c).- Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.

V.- Finalmente declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en los anexos a los Estados Financieros a que se refieren los incisos a, b, c y d de la fracción IV del Artículo 8º, del Reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, conciliando, en su caso, las diferencias con los Estados Financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación.

El Contador Público que realice el informe deberá señalar su número de registro y firmarlo.

CAPITULO IV

INFORME FISCAL DEL C.P.

Se acepta el texto normal del dictamen usado para fines financieros, suprimiendo el párrafo especial para efectos fiscales, el cual se traslada al informe sobre la revisión fiscal.

Se incorporan en su esencia al texto reglamentario, las normas de auditoría generalmente aceptadas, reconociendo así una vez más la calidad del trabajo profesional del Contador Público (ver Capítulo III puntos 1º y 3º de las modificaciones y afirmaciones del dictamen).

Sin que implique que la auditoría de Estados Financieros se realice con alcances distintos de los usuales, se establece la obligación de revelar todas las omisiones que se observen en el curso de la revisión, independientemente de su importancia relativa.

A este respecto el Capítulo III en su inciso 2.3 señala claramente el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III, del Art. 8º, del reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

En sí estas afirmaciones le dan a la opinión del C.P. su fundamento y valía que presenta ante la autoridad fiscalizadora, la demostración de buena fé en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

C).- ANEXOS:

Los anexos a los que se refiere el informe fiscal son:

En donde declare bajo protesta de decir verdad que emitió su informe apegándose a lo dispuesto en el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría de los Estados Financieros del contribuyente, correspondientes al período que se señale.

Señalar el haber efectuado las pruebas selectivas en relación con las normas de auditoría, el haber examinado la situación fiscal del contribuyente, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, que no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a los impuestos de importación y exportación.

Asimismo dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y presentados respectivamente.

Se mencionará que verificó el cálculo y entero de los impuestos incluidos en la relación de obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de re-

tenedor detallando cualquier diferencia determinada o --
pago omitido.

Manifiesta el haber revisado, en función a su naturale--
za y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejer--
cicios anteriores, las partidas que integran los siguien--
tes anexos:

a).- Conciliación entre el Resultado Contable y el Grava--
ble para efectos del Impuesto sobre la Renta y otros Im--
puestos Federales.

b).- Conciliación entre los Ingresos Dictaminados y los
declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y --
otros Impuestos Federales.

c).- Determinación de la Participación de Utilidades a --
los trabajadores.

Finalmente declarará haber revisado los saldos de las --
cuentas que se indican en los anexos a los Estados Finan--
cieros a que se refieren los incisos a, b, c y d de la --
fracción IV, del Artículo 8º del Reglamento del Artículo
85 del Código Fiscal de la Federación.

CAPITULO V

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL DICTAMEN

El reglamento contiene cinco áreas fundamentales que son:

- 5.1 Registro de Contadores Públicos.
- 5.2 Características formales de los avisos para presentar -- dictamen fiscal y sus elementos complementarios, como -- son los casos de sustitución de Contador Público e impedimentos para dictaminar.
- 5.3 Requisitos formales y técnicos de presentación de dictámenes, estados financieros y anexos.
- 5.4 Procedimientos de revisión por parte del fisco, y
- 5.5 Efectos derivados de la inobservancia del reglamento.

De los requisitos anteriores se describen a continuación:

- 5.1 Registro de Contadores Públicos.

El Art. 2º del mencionado reglamento especifica que el Contador Público que desee obtener el registro a que se refiere el Art. 85 del Código Fiscal de la Federación, -- deberá presentar solicitud a la Secretaría con la que -- acompañará copia certificada de los siguientes documentos:

- I Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en su -- caso.
- II Título Profesional.
- III Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Edu-

cación Pública.

- IV Constancia reciente emitida por Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo; dicha constancia deberá ser emitida por dicho colegio de contadores, dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro.

Asimismo deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está acusado o condenado por delito de carácter fiscal, por delitos intencionales contra el patrimonio de las personas, de falsedad en declaraciones judiciales o en informes dados a una autoridad o por cualquier otro, también de carácter intencional, que amerite pena corporal.

5.2 Art. 3º los contribuyentes que sesen presentar dictamen formulado por Contador Público registrado relativo a sus Estados Financieros, deberán presentar aviso a la Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, observando las siguientes reglas:

- I El dictamen se referirá invariablemente a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.
- II Deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

En caso de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta al Ingreso de las Personas Físicas, el ejercicio fiscal se entenderá referido al año de calendario.

Cuando el contribuyente haya obtenido prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de referencia por el mismo tiempo se considerará prorrogado el plazo para la presentación del aviso a que se refiere este artículo.

III En los casos en que se efectue cambio de fecha de balance, el aviso a que se refiere el artículo 3º, del Reglamento, se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses como por el ejercicio irregular que se origine por el cambio, siempre que dicha presentación se efectue, en cada caso, dentro del plazo establecido en el artículo de referencia.

Los documentos a que se refiere el Reglamento referido, deberán ser presentados ante la Dirección General de Fiscalización. Tratándose de los documentos a que se refieren los Artículos 2º, 3º, 6º, excepto la solicitud de prórroga a que se refiere el tercer párrafo de este precepto y 8º, del Reglamento citado, también podrán ser enviados a dicha Dirección por medio de servicio postal en pieza certificada, en cuyo caso se considerará como fecha de presentación la del día en que se haya entregado en la oficina de correos.

AVISO -CAUSAS POR LAS QUE NO SURTE EFECTOS- VISITAS DOMICILIARIAS

Art. 4º. El aviso a que se refiere el artículo anterior no --
surtirá efectos cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- II. No esté registrado el Contador Público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiera el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el --aviso, o bien por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.
Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectue dicha presentación.
- V. Exista impedimento legal del Contador Público que lo suscriba.

PRESENTACION DE DICTAMEN -PLAZO- PRORROGA

Art. 5º. El contribuyente que hubiera dado el aviso a que se --

refiere el Artículo 3º, estará obligado a presentar ante la -
 Secretaría el dictamen relativo a sus Estados Financieros y -
 los demás documentos a que se refiere el Artículo 8º, dentro
 de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio
 fiscal de que se trate. Este plazo se ampliará por el tiempo
 en que se prorrogue la presentación de la declaración del Im-
 puesto sobre la Renta del ejercicio.

La Secretaría podrá conceder prórroga hasta por un mes para -
 la presentación del dictamen y los documentos citados, si ---
 existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente compro-
 badas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado
 en este artículo. La solicitud correspondiente deberá presen-
 tarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho pla-
 zo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si den-
 tro de los quince días naturales siguientes a la fecha de pre-
 sentación de la solicitud de prórroga la Secretaría no le da
 contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera -
 de los plazos que prevee este Reglamento, no surtirán efecto
 fiscal alguno.

La solicitud de prórroga a que se refiere el Artículo 5º, de-
 berá ser suscrita por el contribuyente y el Contador Público.

RENUNCIA A PRESENTAR DICTAMEN -SUSTITUCION DEL CONTADOR-

Art. 6º. El contribuyente podrá renunciar a la presentación -
 del dictamen o sustituir al Contador Público originalmente --

asignado, siempre que lo comunique a la Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el Artículo 3º, justificando los motivos que tuviere.

Quando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del Contador Público la Secretaría podrá autorizar, a solicitud del contribuyente, que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El Contador Público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el Artículo 3º, comunique a la Secretaría que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

CONTADOR PUBLICO -IMPEDIMENTOS-

Art. 7º. Estará impedido para dictaminar sobre los Estados Financieros de un contribuyente, por afectar su independencia e imparcialidad, el Contador Público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún direc---

tor, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se consignará impedido para dictaminar, salvo que concorra otra causal de las que se mencionan en este artículo.

III. Tenga, haya tenido o pretenda tener, en el ejercicio fiscal que dictamina alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento depende del resultado del mismo.

V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VI. Sea funcionario o empleado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las dependencias fiscales de las entidades federativas coordinadas.

VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Art. 8º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que hubiere dado el aviso a que se refiere el Artículo 3º de este reglamento, deberá presentar los siguien-

tes documentos:

- I. El texto del dictamen relativo a los Estados Financieros deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado el Colegio de Contadores Públicos al que esté afiliado el C.P. que lo emita, debiendo señalar éste el número que le corresponda en el registro a que se refiere el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.
- II. Los Estados Financieros básicos examinados por el Contador Público registrado, respecto de los cuales emite su dictamen, deberán ir suscritos por el contribuyente y podrán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior.
- III. Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del contribuyente, emitido por Contador Público registrado.
- IV. Los siguientes anexos a los Estados Financieros:
 - a) Estado Comparativo de Resultados.
 - b) Estado Comparativo de los Costos de Producción y de Ventas.
 - c) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros gastos.
 - d) Análisis del movimiento del ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo.
 - e) Relación de obligaciones Fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, manifestadas bajo protesta de decir verdad.
 - f) Conciliación entre el resultado contable y gravable para efectos del Impuesto sobre la Renta.
 - g) Conciliación entre los Ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y de otros Impuestos Federales.
 - h) Determinación de la Participación de Utilidades a los Trabajadores.
 - i) Los demás documentos que señalen las reglas de carácter general que expida la Secretaría.

REGL. DEL ART. 85 DEL CODIGO FISCAL
DICTAMENES DE CONTADOR PUBLICO

Dictamen-Normas de Auditoría.

Art. 9 para los efectos del primer párrafo del Artículo 85 -- del Código Fiscal de la Federación, los Contadores Públicos - registrados deberán formular los dictámenes relativos a los - Estados Financieros de los contribuyentes de conformidad con las disposiciones fiscales y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Las normas de auditoría se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento legal.
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrá de emplearse.

- c) Haya obtenido elementos probatorios suficientes y adecuados.

El Contador Público estará obligado a recabar elementos probatorios suficientes para demostrar los hechos y criterios en que se fundan los Estados Financieros y a obtener las pruebas adecuadas respecto de tales hechos y criterios relevantes.

En la obtención de los elementos probatorios, el Contador Público usará los criterios de importancia relativa y riesgo probable.

Se considera que un hecho, registro, partida o documento tiene importancia relativa cuando su inclusión, exclusión o cambio en su presentación, valuación o descripción, pudiera modificar sustancialmente la interpretación de los Estados Financieros. Se entiende por riesgo probable la posibilidad de error en que pudiera incurrirse por carecer de, o ser insuficientes, los elementos probatorios de un hecho que se pretende demostrar.

El cumplimiento de las normas de auditoría a que se refiere esta fracción, será consignado fehacientemente y bajo la responsabilidad del Contador Público en los papeles de trabajo en que base su dictamen.

III. Las relativas al dictamen e información, cuando el Contador Público exprese su opinión sobre los Estados Financieros cerciorándose que:

- a) Fueron preparados de acuerdo con los principios de - contabilidad generalmente aceptados.
- b) Dichos principios fueron aplicados sobre bases con-- sistentes.

Se entiende por consistencia el empleo de los mismos métodos o criterios contables respecto de los hechos, registros, par-- tidas y documentos, tanto en el ejercicio fiscal que se dictamina como en los anteriores.

- c) Los elementos probatorios e información presentada - en los Estados Financieros del contribuyente y en -- las notas relativas, son suficientes y adecuados pa-- ra su razonable interpretación.

Revisión del Dictamen por la SHCP.

Art. 11 la Secretaría podrá llevar a cabo la revisión del dictamen y demás documentos a que se refiere el Artículo 8º, con-- forme al siguiente procedimiento:

I. Requerirá al Contador Público:

- a) Cualquier información que conforme a este Reglamento y demás disposiciones fiscales debiera estar inclui-- da en los Estados Financieros dictaminados para ---- efectos Fiscales.
- b) La exhibición, para su revisión, de los papeles de - trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
- c) La información que se considere pertinente para cer-- ciorarse del cumplimiento de las obligaciones fisca-- les del contribuyente.

- d) La exhibición de libros y documentación original, -
en aquéllos casos en que así lo considere necesario.

Para estos efectos si la información que proporcione el Conta
dor Público conforme a lo que establecen los incisos a) y b)
es suficiente, no se requerirá de la información a que se re-
fieren los incisos siguientes:

En caso contrario se procederá a solicitar lo que se contiene
en el inciso siguiente y así sucesivamente.

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo
a que se refiere esta fracción, se solicitará al C.P. por es-
crito con copia al contribuyente, concediéndole un plazo no -
menor de cinco días para su cumplimiento.

- II. La Secretaría podrá requerir al contribuyente la infor-
mación y documentación a que se refieren los incisos c)
y d), de la fracción anterior, cuando no haya sido pro-
porcionada por el Contador Público.

El requerimiento de los documentos e informes a que se refie-
re esta fracción se hará por escrito dirigido al contribuyen-
te, con copia al Contador Público.

- III. Cuando efectuado lo dispuesto en las fracciones anteriore
s la información proporcionada no es suficiente a --
juicio de la Secretaría, ésta podrá, en los términos de
la fracción III del Artículo 83 del Código Fiscal de la
Federación, requerir a terceros y demás obligados la inin

formación y documentación que en adición a la obtenida del Contador Público o del contribuyente, considere necesarias para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Si de la revisión practicada conforme a las disposiciones de este artículo se observan hechos u omisiones en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, se harán de su conocimiento por escrito, con copia al Contador Público, a fin de que dentro de los 20 días siguientes a la fecha de notificación, manifieste por escrito su inconformidad ante la unidad administrativa de la Secretaría competente para determinar créditos fiscales, ofreciendo las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito o rendir a más tardar dentro de los 45 días siguientes al de su presentación.

Independientemente de lo anterior, la Secretaría podrá, en cualquier momento, ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los sujetos pasivos, responsables solidarios y terceros conforme a lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Ejercicio de Facultades de Comprobación de la
SHCP. - Inciso.

Art. 12 Se considera que se inicia el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con los contribuyentes que hayan presentado Estados Financieros dictaminados, cuando la

Secretaría lleve a cabo alguno de los actos señalados en el artículo anterior, con excepción de lo dispuesto en la fracción I del mismo.

Contadores Públicos -Suspensión o
Cancelación del Registro.

Art. 13 La Secretaría suspenderá o cancelará el registro al Contador Público, o le amonestará de acuerdo con lo siguiente:

- I. La suspensión procederá cuando:
 - a) El Contador Público acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
 - b) No formule el dictamen, debiendo hacerlo. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por dos años.
 - c) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 del Código Fiscal de la Federación, y 7º, 8º, 9º, 10º, y demás relativos de este Reglamento. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por tres años.
 - d) El Contador Público esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales contra el patrimonio de las personas, por falsedad en declaraciones judiciales o en informes dados a una autoridad o por cualquier otro, también de carácter intencional que amerite pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de la causa.

- II. La Cancelación procederá cuando:
 - a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás documentos para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

- b) Hubiera participado en la Comisión de cualquiera de los delitos señalados en los incisos d) de la fracción anterior. El cómputo de lo dispuesto en las -- fracciones I inciso a) y II, inciso a), se hará por cada actuación del Contador Público independiente-- mente del contribuyente a que se refiere.

III. La monestación procederá cuando:

- a) Se presenten incompletos los documentos e informes a que se refieren los Artículos 8º, 9º y 10º.
- b) Se presente extemporáneamente el dictamen.
- c) El Contador Público no cumpla con los requerimien-- tos que le formule la Secretaría en los términos de los incisos a), b), c), de la fracción I del Art. - II.

Suspensión o Cancelación del Registro
-Procedimiento-

Art. 14 Cuando la Secretaría ejercita las facultades a que se refiere el artículo anterior, se observará el siguiente proce-- dimiento:

- I. Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento -- del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de 15 días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofresca las pruebas documentales pertinentes, -- mismas que deberán acompañar a su escrito.
- II. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la Autoridad emitirá la resolu--- ción que proceda, dando aviso por escrito al Colegio Pro-- fessional y, en su caso, a la Federación de Colegios Pro--

fesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando -
se trate de suspensión o cancelación del registro.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD LEGAL

El Contador Público obedece en su vida profesional a normas de derecho que lo obligan directa o indirectamente a hacer o abstenerse de hacer actos determinados.

El Código Fiscal señala en su Artículo 85 fracciones I y II, que en caso de que el Contador Público no hubiera dado cumplimiento a tales disposiciones, la Secretaría previa audiencia suspenderá hasta por tres años los efectos del registro a que se refieren las fracciones anteriores.

Si hubiere reincidencia o el Contador hubiera participado en la Comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público en cuestión como se ha venido comentando anteriormente.

ARTICULO IV CONSTITUCIONAL:

A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos a terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marca la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

ARTICULO 61 CONSTITUCIONAL:

Que los delitos que cometan los profesionales en el ejercicio de la profesión serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal.

Leyes complementarias que tratan sobre la responsabilidad de los profesionistas:

ARTICULO 2608 DEL CODIGO CIVIL:

Los que sin tener el título correspondiente ejerzan profesiones para cuyo ejercicio la ley exija título, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a cobrar retribución por los servicios profesionales que hayan prestado.

ARTICULO 2615 DEL CODIGO CIVIL:

El que preste servicios profesionales sólo es responsable, hacia las personas a quien sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

ARTICULO 210 DEL CODIGO PENAL:

Se aplicará multa de cinco a cincuenta pesos o prisión de dos meses a un año al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudica--

do, revele algún secreto o comunicación reservado que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.

ARTICULO 211 DEL CODIGO PENAL:

La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos, o por funcionarios o empleado público, o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

ARTICULO 228 DEL CODIGO PENAL:

Los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares y auxiliares serán penalmente responsables por los daños que causen en la práctica de su profesión, en los términos siguientes:

- I. Además de las sanciones fijadas por los delitos que resulten consumados según sean intencionales o por imprudencia punible se les aplicará suspensión de un mes o dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y
- II. Estarán obligados a la reparación del daño por sus ayudantes, enfermeros o practicantes cuando éstos obren de acuerdo con sus instrucciones de aquellos.

ARTICULO 230 DEL CODIGO PENAL:

Igualmente serán responsables en la forma que previene el ---
Artículo 228, todos los que causen daños indebidos en el ejerc
cicio de su profesión o un arte o actividad técnica.

A LA H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE "TRANSFORMADORES X", S.A.

De acuerdo con el convenio celebrado con ustedes y con la autorización otorgada por la Dirección General de Fiscalización para dictaminar con fines Fiscales los Estados Financieros -- por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1981, me permito someter a su consideración los resultados de la auditoría efectuada para el efecto, anexo a la -- presente los Estados Financieros, el Informe y sus Anexos res
pectivos.

- 1º Dictamen.
- 2º Balance General.
- 3º Estado de Resultados.
- 4º Estado de Variaciones en las Cuentas de Capital Contable.
- 5º Estado de Cambios en la Posición Financiera.
- 6º Notas a los Estados Financieros.
- 7º Informe sobre Revisión General de Impuestos.
- 8º Anexos Complementarios a los Estados Financieros.

México, D.F., a 25 de Junio de 1982.

FIRMA DEL REVISOR.
REG. D.G.F. Nº

H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
"TRANSFORMADORES X", S.A.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y excepto por la omisión de la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera que se menciona en el párrafo siguiente, los Estados Financieros que se acompañan preparados por la Administración de la compañía presentan la situación financiera de "TRANSFORMADORES X", S.A., al 31 de Diciembre de 1981, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha.

La compañía omitió revelar los efectos de la inflación en la información financiera por el año que terminó al 31 de Diciembre de 1981 de acuerdo con principios de contabilidad dicha información debe presentarse como información adicional para interpretar adecuadamente los Estados Financieros básicos.

México, D.F., a 25 de Junio de 1982.

FIRMA DEL REVISOR.
REG. D.G.F. N°

TRANSFORMADORES X, S.A.
Balance General
Al 31 de Diciembre de 1981

- A C T I V O -

Circulante.-			
Disponibles:			
Caja y Bancos	\$ 293,568		
Inversiones en Valor (Nota 1.1)	39,755	\$ 333,323	
Cuentas por Cobrar (Nota 1.2)			
Clientes	\$ 768,640		
Anticipo a Proveedores	9'754,119		
Deudores Diversos	766,161	11'288,920	
Inventarios (Al Costo)(Notas 1.3 y 2)			
Almacén de Transformadores	\$ 6'748,278		
Almacén de Transformadores Usados.	102,000	6'850,278	
Pagos Anticipados			
Seguros e Intereses por Devengar		242,359	\$ 18'714,880
Fijo.- (Neto)(Nota 3)			
Maquinaria y Equipo, Mobiliario y Equipo de Oficina y Equipo de Transporte.	\$ 729,148		
Depósitos en Garantía	4,900	734,048	
Suma el Activo			\$ 19'448,928

- P A S I V O -

A Corto Plazo.-			
Acreeedores Diversos			\$ 11'671,912
Proveedores			324,734
Créditos Bancarios			4'500,000
Impuestos por Pagar			1'270,087
Participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa.			275,278
(Nota 4)	Suma el Pasivo		\$ 18'042,011
- CAPITAL CONTABLE -			
Capital Social (Nota 5)	\$ 25,000		
Resultado Ejercicios Anteriores	262,107		
Utilidad Nota del Ejerc. (Anexo 3)(Nota 6)	1'119,810		1'406,917
			<u>Suma Pasivo y Capital</u>
			\$ 19'448,928

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros son parte integrante del Balance General.

TRANSFORMADORES X, S.A.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
 Estado de Resultados
 Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero
 al 31 de Diciembre de 1981.

Ventas de Transformadores		\$53'193,178
Menos:		
Rebajas y Devoluciones		304,034
Ventas Netas		<u>\$52'889,144</u>
Costo de Ventas (ANEXO 3.1)		<u>38'623,159</u>
Utilidad Bruta		
Gtos. de Operación:		\$14'265,985
Gtos. Generales (ANEXO 8.3.1)	\$10'570,368	
Impuestos (ANEXO 8.3.2)	504,377	
Gtos. Financieros (ANEXO 8.3.3)	<u>1'193,892</u>	<u>12'268,637</u>
Utilidad en Operación		<u>\$ 1'997,348</u>
Otros Ingresos		146,574
Venta de Activo Fijo	\$ 1'178,415	
Costo de Venta Activo Fijo	<u>798,713</u>	<u>379,702</u>
Utilidad antes del Impuesto so- bre la Renta y de la Participa- ción de los Trabajadores en las - Utilidades de la Empresa.		\$ 2'523,624
Impuesto sobre la Renta	\$ 1'179,204	
Participación de los trabajadores - en las Utilidades de la Empresa.	<u>224,610</u>	<u>1'403,814</u>
Utilidad Neta		<u><u>\$ 1'119,810</u></u>

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros, son parte integrante de este Estado de Resultados.

TRANSFORMADORES X, S.A.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
 Estado de Costo de Ventas
 Por el ejercicio comprendido del 1º de
 Enero al 31 de Diciembre de 1981.

Inventario Inicial		\$ 6'656,810
Más:		
Compras del Ejercicio	\$38'816,854	
Rebajas sobre Compras	<u>227</u>	<u>38'816,627</u>
Disponible		\$45'473,437
Menos:		
Inventario Final		<u>6'850,278</u>
Costo de Ventas		<u><u>\$38'623,159</u></u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado de Variación en las Cuentas de Capital Contable. Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1981.

	CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS POR AMORTIZAR	RESULTADO DEL EJERCICIO
Saldo Inicial al 1º de Enero de 1981.	\$ 287,107	\$ 25,000	- . -	\$ 48,100	\$ 310,207
Traspaso de la Utilidad del Ejercicio			310,207		(310,207)
Amortización de Pérdidas			(48,100)	(48,100)	
Utilidad Neta del Ejercicio (Anexo 3)	<u>1'119,810</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>1'119,810</u>
	\$ 1'406,917	\$ 25,000	\$ 262,107	 	\$ 1'119,810

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros son parte integrante de este Estado de Variaciones en las Cuentas de Capital Contable.

TRANSFORMADORES X, S.A.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado de Cambios en la Posición Financiera
Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1981.

	1 9 8 1	1 9 8 0		1 9 8 1	1 9 8 0
<u>Los Recursos Provinieron de:</u>			<u>Aumento (Disminución) en el Capital de Trabajo:</u>		
Utilidad Neta del Ejercicio (Anexo 3)	\$ 1'119,810	\$ 310,207	<u>Activo Circulante:</u>		
Cargos a Resultados que no requirieron de reembolso en efectivo:			Caja y Bancos	\$ (615,228)	\$ 337,634
Depreciaciones	<u>199,143</u>	<u>339,854</u>	Inversiones en Valores	20,745	19,010
Recursos de la Propia Actividad	\$ 1'318,953	\$ 650,061	Clientes	(551,052)	466,938
Disminución del Activo Fijo	798,713	- . .	Anticipo a Proveedores	5'287,611	2'812,747
Disminución Activo Diferido Publicidad	<u>208,718</u>	- . .	Deudores Diversos	686,253	79,908
Recursos Obtenidos	<u>\$ 2'326,384</u>	<u>\$ 650,061</u>	Inventarios	193,468	6'031,103
			Pagos Anticipados	<u>(265,980)</u>	<u>508,348</u>
			Aumento (Disminución) Activo Circulante	\$ 4'755,808	\$ 10'255,688
<u>Los Recursos se Utilizaron en:</u>			<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>		
Adquisición de Activo Fijo	\$ 511,889	\$ 1'554,969	Acreedores Diversos	\$ 2'317,984	\$ 5'777,465
Publicidad por Amortizar	- . .	- . .	Depósitos en Garantía de Clientes	(4'216,979)	4'216,979
Depósitos en Garantía	<u>4,900</u>	<u>- . .</u>	Proveedores	324,734	- . .
Sumin los Recursos Utilizados	<u>\$ 516,789</u>	<u>\$ 1'763,687</u>	Créditos Bancarios	3'500,000	1'000,000
Aumento (Disminución) en el Capital de Trabajo,	<u>\$ 1'809,595</u>	<u>\$(1'113,626)</u>	Impuestos por Pagar	795,864	324,202
			Participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa.	<u>224,610</u>	<u>50,668</u>
			Aumento (Disminución) Pasivo a Corto Plazo	\$ 2'946,213	\$ 11'369,314
			Aumento (Disminución) en el Capital de Trabajo.	\$ 1'809,595	\$ (1'113,626)

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros son parte integrante de este Estado de Cambios en la Posición Financiera.

TRANSFORMADORES X, S.A.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado de Cambios en la Posición Financiera
Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1981.

	1981	1980		1981	1980
<u>Los Recursos Provinieron de:</u>			<u>Aumento (Disminución) en el Capital de Trabajo:</u>		
Utilidad Neta del Ejercicio (Anexo 3)	\$ 1'119,810	\$ 310,207	<u>Activo Circulante:</u>		
Cargos a Resultados que no requirieron de sempolso en efectivo:			Caja y Bancos	\$ (615,228)	\$ 337,634
Depreciaciones	<u>199,143</u>	<u>339,854</u>	Inversiones en Valores	20,745	19,010
Recursos de la Propia Actividad	\$ 1'318,953	\$ 650,061	Clientes	(551,052)	466,938
Disminución del Activo Fijo	798,713	- . .	Anticipo a Proveedores	5'287,611	2'812,747
Disminución Activo Diferido Publicidad	<u>208,718</u>	- . .	Deudores Diversos	686,253	79,908
Recursos Obtenidos	\$ <u>2'326,384</u>	\$ <u>650,061</u>	Inventarios	193,468	6'031,103
			Pagos Anticipados	<u>(265,980)</u>	<u>508,348</u>
			Aumento (Disminución) Activo Circulante	\$ 4'755,808	\$ 10'255,688
<u>Los Recursos se Utilizaron en:</u>			<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>		
Adquisición de Activo Fijo	\$ 511,889	\$ 1'554,969	Acreedores Diversos	\$ 2'317,984	\$ 5'777,465
Publicidad por Amortizar	- . .	- . .	Depósitos en Garantía de Clientes	(4'216,979)	4'216,979
Depósitos en Garantía	<u>4,900</u>	- . .	Proveedores	324,734	- . .
Suma los Recursos Utilizados	\$ <u>516,789</u>	\$ <u>1'763,687</u>	Créditos Bancarios	3'500,000	1'000,000
Aumento (Disminución) en el Capital de Trabajo.	\$ <u>1'809,595</u>	\$ <u>(1'113,626)</u>	Impuestos por Pagar	795,864	324,202
			Participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa.	<u>224,610</u>	<u>50,668</u>
			Aumento (Disminución) Pasivo a Corto Plazo	\$ 2'946,213	\$ 11'369,314
			Aumento (Disminución) en el Capital de -- Trabajo.	\$ 1'809,595	\$ (1'113,626)

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros son parte integrante de este Estado de Cambios en la Posición Financiera.

TRANSFORMADORES X, S.A.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre de 1981.

Nota 1.- Principales Políticas de Contabilidad:

- 1.1 Inversiones; Valuadas a su Costo de Adquisición.
- 1.2 Cuentas por Cobrar; La empresa no efectua privisiones para cuentas incobrables ya que registra éstas en los resultados del ejercicio en que se cancelan.
- 1.3 Inventarios; Se encuentran valuados en forma semejante al ejercicio anterior.
- 1.4 Activo Fijo; Su registro es a su Costo de Adquisición.
- 1.5 Depreciaciones; Son calculadas bajo el método de Línea Recta, sobre los saldos finales del ejercicio a las tasas máximas autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nota 2.- Inventarios:

Al 31 de Diciembre de 1981 se encuentra integrado -- por:

Almacén de Transformadores	\$6'748,278
Almacén de Transformadores Usados	102,000
	<u>\$6'850,278</u>

Los cuales se encuentran valuados a Primeras Entradas, Primeras Salidas.

Nota 3.- Activos Fijos:

El análisis de esta cuenta al cierre del ejercicio es el siguiente:

	VALOR DE ADQUISICION	DEPREC. ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	%
Maquinaria y Eq.	\$ 21,250	\$ 4,250	\$ 17,000	10%
Mob. y Eq. de Oficina	313,109	45,524	267,585	10%
Equipo de Transporte	627,301	182,738	444,563	10%
	<u>\$961,660</u>	<u>\$232,512</u>	<u>\$729,148</u>	

Usando las mismas tasas tanto para efectos Contables como Fiscales.

Nota 4.- Pasivo de Contingencia:

Existe un Pasivo de Contingencia no cuantificado referente a las prestaciones en favor de los obreros y empleados que de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley Federal del Trabajo, serían pagaderas en los casos de despido o separación. La empresa a este respecto sigue la política de cargar a los resultados del ejercicio, las erogaciones efectuadas por este concepto.

Nota 5.- Capital Social:

Representado por 100 acciones al portador, con un valor de - - - - -
\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) --
_____ totalmente suscritas y pagadas.

Nota 6.- Utilidad Neta:

La Utilidad además de quedar sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta, sobre Utilidades Distribuibles, se encuentra sujeta a la disposición legal, -- que establece se separe un 5% para la creación e incremento año con año de la Reserva Legal.

TRANSFORMADORES X, S.A.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
Informe sobre la Situación Fiscal
Por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre
de 1981.

Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué conforme a las normas de Auditoría generalmente aceptadas de los Estados Financieros de "TRANSFORMADORES X", S.A., por el año que terminó el 31 de Diciembre de 1981, cuya opinión correspondiente emití el 25 de Junio de 1982.

Como parte de mi revisión de los Estados Financieros informo lo siguiente:

- 7.1 Haber efectuado las pruebas selectivas en relación con las normas de auditoría, y por lo que respecta a la situación Fiscal no observé omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales Federales a cargo del causante auditado, o en su carácter de retenedor, que no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a los Impuestos de Importación y Exportación.
- 7.2 Asimismo dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas de auditoría me cercioré en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.
- 7.3 Las partidas en mis pruebas de auditoría como acumulables no deducibles, gravables o exentas, fueron debidamente consideradas por la compañía en la determinación de las bases gravables que se relacionan en el anexo 8.5 complementario y los Impuestos aplicables fueron debidamente calculados y pagados, ya sea en calidad de retenedor o en Impuestos Federales a cargo del causante auditado.

- 7.4 Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los anexos 8.6, 8.7 y 8.8
- 7.5 Revisé los saldos de las cuentas, que se muestran en los anexos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4
- 7.6 La compañía preparó la información requerida por el reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación contenida en los Anexos que se adjuntan la cual revisé contra los registros, documentación y declaraciones de la misma y en mi opinión está presentada adecuadamente.

México, D.F., a 25 de Junio de 1982.

FIRMA DEL REVISOR
REG. D.G.F. N°

TRANSFORMADORES X, S.A.
Anexos Complementarios a los
Estados Financieros
Al 31 de Diciembre de 1981.

Formando parte de este anexo se presentan los siguientes Estados y Documentos:

- 8.1 Estado de Resultados Comparativo.
- 8.2 Estado Comparativo del Costo de Producción y Ventas.
- 8.3 Análisis por Sub-Cuentas de Gastos de Operación en forma Comparativa.
- 8.4 Análisis del Movimiento de las Reservas Complementarias de Activo y Reservas de Pasivo.
- 8.5 Relación de Prestaciones Fiscales Federales.
- 8.6 Conciliación entre el Resultado Contable y el Fiscal para efectos del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.
- 8.7 Conciliación entre los Ingresos Declarados para efectos - del Impuesto sobre la Renta y los Declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
- 8.8 Determinación de la Participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, con base en las cifras dictaminadas.
- 8.9 Documentos Complementarios.

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado de Resultados Comparativo
Por los ejercicios que se indican
(EN MILES DE PESOS)

	1 9 8 1		1 9 8 0	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Ventas de Transformadores	53,193		17,636	
Menos:				
Devoluciones sobre Ventas	304		4	
Ventas Netas	<u>52,889</u>	100.00	<u>17,632</u>	100.00
Costo de Ventas	<u>38,623</u>	<u>73.03</u>	<u>13,457</u>	<u>76.32</u>
Utilidad Bruta	<u>14,266</u>	<u>26.97</u>	<u>4,175</u>	<u>23.68</u>
Gtos. de Operación	<u>12,269</u>	<u>23.19</u>	<u>3,774</u>	<u>21.40</u>
Utilidad en Operación	<u>1,997</u>	<u>3.78</u>	<u>401</u>	<u>2.28</u>
Otros Ingresos	147	0.27	145	0.82
Venta Activo Fijo	<u>380</u>	<u>0.72</u>		
Utilidad antes del Im-				
puesto sobre la Renta y				
de la Participación de				
los Trabajadores en las				
Utilidades de la Empre-				
sa.	2,524	4.77	546	3.10
Impuesto sobre la Renta.	1,179	2.22	185	1.05
Participación de los Tra-				
bajadores en las Utilida-				
des de la Empresa.	<u>225</u>	<u>0.43</u>	<u>51</u>	<u>0.29</u>
Utilidad Neta	<u><u>1,120</u></u>	<u><u>2.12</u></u>	<u><u>310</u></u>	<u><u>1.76</u></u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado Comparativo del Costo de Ventas
Por los ejercicios que se indican
(EN MILES DE PESOS)

	1 9 8 1	1 9 8 0
Inventario Inicial	\$ 6,657	\$ 626
Más:		
Compras Netas	<u>38,816</u>	<u>19,488</u>
Disponibles	\$ <u>45,473</u>	\$ <u>20,114</u>
Menos:		
Inventario Final	<u>6,850</u>	<u>6,657</u>
Costo de Ventas	\$ <u>38,623</u>	\$ <u>13,457</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
Análisis por Sub-Cuentas de Gastos
de Operación
Por los ejercicios que se indican

	1 9 8 1	1 9 8 0
8.3.1 Gastos Generales	\$10'570,368	\$ 3'632,937
8.3.2 Impuestos	504,377	57,949
8.3.3 Gastos Financieros	1'193,892	83,228

TRANSFORMADORES X, S.A.
Análisis por Sub-Cuentas de Gastos Generales
en forma Comparativa
Por los ejercicios que se indican

	1 9 8 1	1 9 8 0
Sueldos y Salarios	\$ 3'739,554	\$ 770,000
Honorarios	2'070,279	949,557
Fletes y Acarreos	370,800	178,837
Impresos en Periódicos	1'004,447	260,156
Arrendamiento de Inmuebles	419,160	285,000
Deprec. de Maquinaria y Eq.	- . -	2,125
Deprec. de Eq. de Cómputo	- . -	225,991
Deprec. de Mob. y Eq. de Ofna.	33,436	14,213
Deprec. de Eq. de Transporte	165,707	97,525
Placas de Aluminio para Transformadores	231,803	154,099
Instalación de Transformadores	469,468	196,476
Mantto. de Eq. de Transporte	187,962	100,207
Gtos. de Viaje Comprobados	77,572	53,093
Gtos. de Represent. Comprobados	250,024	73,149
Seguros sobre Vehículos	26,350	8,887
Seguros sobre Transformadores	52,125	4,496
Papelería y Arts. de Escritorio	37,478	15,228
Anuncios en Vía Pública	468,537	52,920
Teléfonos	163,920	39,394
Combustibles y Lubricantes	67,469	7,467
Aseo y Limpieza	14,566	1,500
Diversos	28,228	17,502
Maniobras	205,060	1,040
Previsión Social	1,886	386
Correos, Telégrafos y Envíos	1,538	576
Útiles y Herramientas	1,241	4,217
Material Eléctrico	4,532	7,343
Mantto. a Transformadores	133,006	47,779
Mantto. de Eq. de Ofina.	104,478	19,197
Multas y Recargos	174,207	500
No Deducibles	31,730	44,077
Cuotas y Suscripciones	16,250	
Seguros sobre teléfonos	7,645	
Seguro Radio Receptor	9,910	
	<u>\$10'570,368</u>	<u>\$ 3'632,937</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
 Análisis por Sub-Cuentas de la Cuenta Impuestos
 en forma Comparativa
 Por los ejercicios que se indican

	1 9 8 1	1 9 8 0
1% sobre la Enseñanza	\$ 37,396	\$ 7,700
5% al INFONAVIT	154,645	38,500
Placas, Revistas y Tenencias	- . -	4,100
Diversos	183	177
IVA No Deducible		7,472
Cuotas Patronales I.M.S.S.	<u>312,153</u>	<u> </u>
	<u>\$ 504,377</u>	<u>\$ 57,949</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
 Análisis por Sub-Cuentas de la Cuenta de Gastos
 financieros en forma Comparativa.
 Por los ejercicios que se indican

	1 9 8 1	1 9 8 0
Intereses Bancarios	\$1'193,892	\$ 69,139
Comisiones y Situaciones Banca <u>rias.</u>	<u>- . -</u>	<u>14,089</u>
	<u>\$1'193,892</u>	<u>\$ 83,228</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
Estado sobre el Movimiento de las Reservas Com-
plementarias de Activo y Provisiones de Pasivo.
Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al
31 de Diciembre de 1981.

	- I N V E R S I O N -					- D E P R E C I A C I O N -				
	SALDO AL 31-XII-80	ADQUISICIONES	BAJAS	SALDO AL 31-XII-81		% (1)	SALDO AL 31-XII-80	INCREMENTO	CANCELACIONES	SALDO AL 31-XII-81
Maquinaria y Eq.	\$ 21,250	- . . -	- . . -	\$ 21,250	10%	\$ 2,125	\$ 2,125	- . . -	\$ 4,250	\$ 17,000
Mobiliario y Eq. de Ofna.	142,129	170,980	- . . -	313,109	10%	14,213	31,311	- . . -	45,524	267,585
Equipo de Transporte	487,626	340,909	201,234	627,301	20%	97,525	165,707	80,491	182,738	444,563
Equipo de Cómputo	<u>903,964</u>		<u>903,964</u>	- . . -	25%	<u>225,991</u>		<u>225,991</u>	- . . -	- . . -
	\$ 1,554,969	\$ 511,889	\$ 1,105,198	\$ 961,660		\$ 339,854	\$ 199,143	\$ 306,485	\$ 232,512	\$ 729,148

(1) Los porcentajes utilizados son iguales tanto para efectos contables como Fiscales.

TRANSFORMADORES X, S.A.
Relación de Prestaciones Fiscales Federales
Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero
al 31 de Diciembre de 1981.

	BASE GRAVABLE		TASA O TARIFA	IMPUESTO		DIFERENCIA EN IMPUESTO	
	CAUSANTE	C.P.		PAGADO	CAUSADO		
8.5.1 A Cargo del Causante:							
8.5.1.1 Impto. al Ingreso Global de las Empresas.	\$ 2'576,093	\$ 2'807,628	Art. 13	\$ 1'081,959	\$ 1'179,204	\$ 97,245	A Pagar
8.5.1.2 Impto. del 1% sobre Remuneraciones Pagadas.	3'739,554	3'739,554	1%	30,890	37,396	6,506	A Pagar
8.5.2 Repercutido:							
8.5.2.1 Impto. al Valor Agregado.	54'518,166	54,214,133	10% y 6%	5'447,228	5'416,823	30,405	A Acreditar
8.5.3 Como Retenedor:							
8.5.3.1 Impto. sobre Productos del Trabajo.	3'739,554	3'739,554	Art. 80 y 141	680,760	680,760		
I.V.A. Repercutido					\$ 5'416,823		
I.V.A. Acreditable	\$ 4'224,224						
Pagos Mensuales	454,260						
Saldo Ejerc. Anterior	<u>480,439</u>	<u>5'158,923</u>					
A Pagar (Anexo 2)						\$ <u>222,900</u>	

Declaro bajo protesta de decir verdad que las relaciones mostradas en el presente anexo incluyen todos los impuestos federales a que está sujeta la empresa en función a su naturaleza jurídica, objeto social y actividades realizadas; que como únicas obligaciones solidarias -- como retenedor de impuestos federales son las indicadas.

TRANSFORMADORES X, S.A.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSFORMADORES X, S.A.
 Conciliación entre el Resultado Contable
 y Fiscal
 Por el ejercicio comprendido del 1º de -
 Enero al 31 de Diciembre de 1981.

Utilidad Contable (ANEXO 3)		\$2'523,624
Más:		
Partidas No Deducibles agrupadas en las siguientes cuentas:		
Gastos Generales		284,004
Representación Comprobados	\$ 1,603	
Seguros sobre Teléfonos	7,825	
Seguros sobre Vehículos	16,965	
Combustibles y Lubricantes	798	
Diversos	876	
Placas Aluminio Transformador	50,000	
Multas y Recargos	174,207	
No Deducibles	<u>31,730</u>	
Utilidad Fiscal		<u>\$2'807,628</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.

Conciliación entre los Ingresos Declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y los Declarados al Impuesto al Valor Agregado.

Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1981.

Ventas Netas		\$52'889,144
Más:		
Otros Ingresos		146,574
Venta Activo Fijo		<u>1'178,415</u>
Ingresos Declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta.		<u>\$54'214,133</u>
Ingresos Declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado.		<u>\$54'214,133</u>
Ingresos gravados Tasa 10%	\$54'099,364	
Ingresos gravados Tasa 6%	<u>114,769</u>	
	<u>\$54'214,133</u>	

GIRO DE LA EMPRESA: Compra-Venta de Transformadores.

TRANSFORMADORES X, S.A.

Determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa con base en las cifras dictaminadas.

Por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1981.

Utilidad Fiscal	(ANEXO 8.6)	\$ <u>2'807,628</u>
8% sobre Ingreso Global Gravable y Base para el Reparto a los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa.		\$ 224,610
Más:		
Participación de Ejercicios No pagada.		<u>50,668</u>
Total a Repartir (ANEXO 2)		\$ <u>275,278</u>

TRANSFORMADORES X, S.A.
Documentos Complementarios

Como Documentos Complementarios se Anexa las siguientes copias fotostáticas:

- 8.9.1 Declaración Complementaria del Impuesto al Ingreso -- Global de las Empresas.
- 8.9.2 Declaración Complementaria del Impuesto del 1% sobre Remuneraciones Pagadas.
- 8.9.3 Declaración Complementaria del Impuesto al Valor ---- Agregado.

- COMPENDIO DE NORMAS, PRONUNCIAMIENTOS -
NORMATIVOS, PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
Y OTROS EMITIDOS POR LA COMISION.
- COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE AUDITORIA DEL INSTITUTO MEXICANO
DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.
- REVISTAS CONTADURIA PUBLICA.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PU
BLICOS, A. C.
- APUNTES DE AUDITORIA I
- C. P. JUAN C. SALLES
- APUNTES DE AUDITORIA II
- C. P. DANIEL ALVAREZ RAMIREZ
- SUMARIO FISCAL THEMIS
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU
REGLAMENTO.
- PRESENTACION Y TERMINOLOGIA DE LOS ES-
TADOS FINANCIEROS.
- C. P. VICTOR M. PANIAGUA BRAVO
- BOLETINES
- COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABILI
DAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DE CON-
TADORES PUBLICOS, A. C.
- NOTAS Y COMENTARIOS SOBRE EL DICTAMEN
PARA FINES FISCALES
- DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
- EL ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- C. P. ROBERTO MACIAS
- INSTRUCTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL -
DE FISCALIZACION.
- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PU
BLICO.
- LA FILOSOFIA DE LA AUDITORIA
- MAUTZ Y SMARAF
- DICTAMEN FISCAL.
- JAIME DEL VALLE NORIEGA Y ANTONIO C.
GOMEZ ESPINEIRA.
- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL
- ASOCIACION MEXICANA DE CONTADORES -
PUBLICOS.